

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación allegada por la parte demandante.

Buenaventura, Valle del Cauca, septiembre 28 de 2023.

JUAN MANUE VELA ARIAS

Secretaria. (A.M.M.)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), septiembre 28 de 2023

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. Nit. 890.903.938-8
DEMANDADOS: DISTRIBUIDORA PANORAMA SAS Nit. 900.313.346-1
JOSÉ OSCAR ALZATE MONTOYA c.c.4.580.124
RADICADO: 76-109-40-03-007-2023-00090-00

AUTO No. 1328

Vista la constancia secretarial que antecede, y antes de que el Juzgado tome cualquier decisión al respecto, teniendo en cuenta que la parte demandada en este asunto propuso excepciones de mérito, se procede a **CORRERSE TRASLADO** de dicha solicitud a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, realice los pronunciamientos que crea pertinentes dentro del término de ejecutoria de este proveído.

Por lo anterior, junto con la notificación de manera virtual de este auto, publíquese la solicitud de terminación.

Por ultimo y frete al memorial allegado el día de ayer por parte del apoderado judicial del demandado JOSÉ OSCAR ALZATE MONTOYA, de su lectura, se hace confuso si coadyuva la solicitud de terminación, o por el contrario solicita al Despacho darle tramite a su solicitud de excepciones. Por ello, se **REQUIERE** al memorialista para que aclare su petición dentro del término de ejecutoria de este auto.

Ejecutoriado este auto, ingrésese por secretaría nuevamente el asunto a despacho para resolver sobre la solicitud terminación del proceso por pago total.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

MAURICIO BURGOS MARIN, Juez

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 909c2a74a19ec60e1da9ce3528a48d39845dd17909a8bde1f23eab42185cbf93

Documento generado en 28/09/2023 04:21:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>